

## I. DISPOSICIONES GENERALES

### MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES, UNIÓN EUROPEA Y COOPERACIÓN

**4260** *Corrección de errores del Convenio entre el Reino de España y la República Oriental del Uruguay para evitar la doble imposición y prevenir la evasión fiscal en materia de impuestos sobre la renta y sobre el patrimonio y su Protocolo, hecho en Madrid el 9 de octubre de 2009.*

Advertido error en la publicación del Convenio entre el Reino de España y la República Oriental del Uruguay para evitar la doble imposición y prevenir la evasión fiscal en materia de impuestos sobre la renta y sobre el patrimonio y su Protocolo, hecho en Madrid el 9 de octubre de 2009 y publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 87 de fecha 12 de abril de 2011 se procede a efectuar la oportuna rectificación:

En la página número 37510, en el artículo 2.3 debe añadirse un apartado v) quedando como sigue:

- «iv) el Impuesto de Asistencia a la Seguridad Social (IASS); y
  - v) el Impuesto al Patrimonio (IP)
- (denominados en lo sucesivo «impuesto uruguayo»).»